

## REGLAMENTO (CEE) Nº 929/87 DE LA COMISIÓN

de 31 de marzo de 1987

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2814/86 por el que se derogan temporalmente los Reglamentos (CEE) nº 685/69 y nº 625/78 en lo que se refiere a la fecha en que el organismo de intervención se hará cargo de la mantequilla y de la leche desnatada en polvo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos<sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 231/87<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6 y el apartado 5 de su artículo 7,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2814/86 de la Comisión<sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3945/86<sup>(4)</sup>, prevé la derogación durante el período que va del 12 de septiembre de 1986 al 31 de marzo de 1987 de los Reglamentos (CEE) nº 685/69<sup>(5)</sup> y nº 625/78<sup>(6)</sup> de la Comisión en lo que se refiere a la fecha en que el organismo de intervención se hará cargo de los productos comprados; que los motivos en los que se basa dicha derogación temporal son todavía válidos; que, por lo tanto, es conveniente prorrogar por 3 meses el período de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2814/86;

Considerando que el Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

La fecha de « 31 de marzo de 1987 » que figura en el segundo párrafo del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2814/86 se sustituye por la de « 30 de junio de 1987 ».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de marzo de 1987.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO nº L 25 de 28. 1. 1987, p. 3.

<sup>(3)</sup> DO nº L 260 de 12. 9. 1986, p. 14.

<sup>(4)</sup> DO nº L 365 de 24. 12. 1986, p. 86.

<sup>(5)</sup> DO nº L 90 de 15. 4. 1969, p. 12.

<sup>(6)</sup> DO nº L 84 de 31. 3. 1978, p. 19.